



EL FISCAL FEDERAL DICTAMINÓ QUE LA CAUSA POR LA NULIDAD DEL ACUERDO CON EL FMI DEBE SER ADMITIDA Y QUE EL MOVIMIENTO NACIONAL DE EMPRESAS RECUPERADAS TIENE LEGITIMACIÓN PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO

El 10 de octubre de 2020 el **Fiscal Fabián O. Canda**, titular de la Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 8 emitió su dictamen en el marco de la causa promovida por el Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas y la Coordinadora de Abogadxs de Interés Público a comienzos de diciembre de 2019 para obtener la declaración de nulidad del crédito contraído con el FMI en el año 2018, así como de su ampliación (expediente “**Murua, Eduardo c/ EN – BCRA s/ Proceso de conocimiento**” - N° CAF 064538/2019, de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9, a cargo del Dr. Pablo G. Cayssials).

Este dictamen llega después de la ampliación de la demanda y en el marco del pedido del Juez de encuadrar el caso como un proceso colectivo. **Se trata de un paso fundamental para el avance del caso.** En resumidas cuentas, el Fiscal consideró lo siguiente:

- (i) El Juzgado es competente para tratar el tema.
- (ii) Respecto de la admisión del trámite colectivo “*nada cabe objetar para la prosecución de estas actuaciones*”.
- (iii) En materia de legitimación activa “*considerando (...) las facultades que surgen del estatuto de la asociación en punto a ‘intervenir en procesos judiciales, administrativos y de cualquier otra índole en salvaguarda del derecho al trabajo y conexos a éste, la continuidad laboral y el derecho a la defensa de las fuentes de trabajo’, y su estado liminar; nada cabe objetar a la prosecución de las actuaciones*”.

Recordamos que, **de acuerdo con lo que surge de informes y documentación oficial emitida por el propio Ministerio de Hacienda y el Banco Central**, el crédito con el FMI fue contraído en abierta violación a las normas legales y reglamentarias que determinan cómo deben tomarse las decisiones administrativas en nuestro país.

En este sentido, es importante tener presente que el endeudamiento se produjo: (i) sin procedimiento administrativo ni expediente previo; (ii) sin dictámenes jurídicos previos, completos y emitidos por el órgano competente para ello; (iii) sin el dictamen previo del BCRA exigido por el art. 61 de la Ley 24.156; (iv) en base a memorandos que no se apoyan en informe, estudio o dictamen alguno que los sostengan; y (v) sin decreto presidencial que autorizase la firma de las Cartas de Intención por parte de los funcionarios que suscribieron tales instrumentos.

Resta ahora esperar la decisión del Juez sobre la admisibilidad del proceso.

Toda la documentación oficial en la cual se sostiene el pedido de nulidad se encuentra disponible para consulta y descarga gratuita en el sitio web fmiargentina.com.

En cuanto haya novedades relevantes continuaremos informando sobre los avances de la causa. Sin perjuicio de ello, invitamos a todos a consultar el expediente por el sistema informático del Poder Judicial de la Nación y les agradecemos su colaboración para difundir el caso.

CONTACTO

- Bruno Di Mauro, Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas (MNER), Tel: +54 9 11 3829 3302
- Francisco Verbic, Coordinadora de Abogadxs de Interés Público, Tel: +54 9 221 303 0774